Yerba Buena, 18 de diciembre de 2008

ORDENANZA Nº 1657

VISTO:

La Ordenanza N° 1640; y

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza la Instalación y Funcionamiento de Complejos Crematorios en Jurisdicción del Municipio de Yerba Buena;

Que Argentina firmó el Convenio de Estocolmo en el año 2001, en el cual se establece que los crematorios de cadáveres son fuente de emisión de dioxinas, sustancias tóxicas y contaminantes del Medio Ambiente y Acuíferos;

Que en concordancia con los vecinos, las públicas declaraciones del Sr. Gobernador de la Provincia y orientándonos hacia el perfil del Yerba Buena que queremos;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGASE la Ordenanza Nº 1640

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.